DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Calle del Carmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

-SUMARIO-

PRESERVE PERSONS

Ministorio de Hacienda:

Beal orden resolviendo el expediente instruido at objeto de estudiar el régimen fiscal de que debe sem-terese la preparación de la llamada Multa Knerp, de la semi la testada de algarreba y de otros productos que se emplean para resmiplarar al cafe y al th.—Lagina 274.

Ministerie de Instrucción Pública y Bellas Artes:

- Beal orden de peniendo se clasifique como de beneficencia particular la fundación de la Es mela de niñas instituida por D.ª Segunda de Echezarreta, en Sodupe (Vizcaya).—Página 274.
- Oira anunciando al turno de oposición entre Auxitiares la provisión de las Citedras de Fisiología é Higiene y de Patología quirúrgica, operaciones, unatomia topografica y obstitricia, vacante en la Establa de Veterinaria de Santiago. Página 274.
- Idem id, al turno de oposición lebre la provición de la Catedra de Anciemia des vriptiva y Nociones de Embríologia y Teratologia, vacante en la Escuela de Veterinaria antes mencionado.—Página 274

desimintración Contrat:

- ESTADO. Subsecretaria. Azuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbtitos españoles que se mencionan. — Página 275.
- GRACIA Y JUSTICIA. Dirección General de los Registros y del Notariado. — Anunciando hallarse vacantes los Registres de la Propiedad que se mencionan. Edgina 275.
- Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Menisterio a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el mes de Junio áltimo.—Pagna 275.

and the second distribution of the second distribution of the second distribution of the second distribution of

- HACIENDA. Subsecretaria. Declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Julio próximo pasado ha sido el de 3,78 por 100.—Pegino 275.
- Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas — Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal. — Página 276.
- GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Numbramientos huchos a propuesta del Ministerio de la Guerra para lun destinos que se indiscan, a favor de los individuos que se mencionan.—Página 276.
- Instrucción Pública.—Subsecretería.— Anunciando al turno de oposición entre Anxidares la Catedra de Pisiología é Higiene, vacante en la Secuela de Veterinaria de Santiago.—Página 276.
- Idem al turno de oposición libre la provisión de la Coteiro de Acatomia descriptiva y Noviones de Embriología y Teratología, vacante en referida Escuela de Vetecinaria.—Página 276.
- Idem al turno de oporición entre Auxiliares, la provisión de la Catedra de Patología quirárquea. Operaciones, Anatomia topográfica y Obsteiricia, vacante en la inavada discuela de Veterinaria.—Pagina 276
- Nombramissios de Tribunales para juzzalos oposiciones d las C tedras mencionestes anteriormente,—Página 276.
- Rechificando el anuncio publicado en la GACETA de 29 del mes próximo pasado, refegente d la subasta para las obras de construcción de un edificio en Lograño, destinado d Escuela de Artes é Industrias.—Página 277.
- Fomento.—Dirección General de Obraz Públicas.—Carreteras.—Circular interesando de los Godernadores civiles la publicación en los Bolatines Oficiales de la disposición relativa a reparación de curreteras radiales y periféricas y las de reparación urgente.—Página 277.

- Circular disponiendo que anies del 20 de Agorto prox mo remitan todas las Jefaturas de Obras Públicas desta Utrección General los dasos que se publican, é fin de formular la relación d que se refiere el final del phrafa segundo del articulo 1º de la ley de 19 del corriente, sobre Reparación de carreteras radiales y periféricas y de reparación urgente.—Pagina 277.
- Ferrocarriles.— Disponiendo se abra um concurso de proyectos para la construcción del ferrocarril secundarso, con garantia de interés, de Bellmunt e Igualação, con arreglo d las bases que se publican.—Página 280.
- Anexo 1.º—Bolsa.—Observatorio Ceistral Meteorológico. Subastas. Administración Provincial. Administración Municipal. Anuscios oricitales del Bonco Guspuzcogno, Bosser Hispano Colonial, Sociedas Española de Construcción Naval y Elevira Industrial Española.—Santoral.
- ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍS-TICOS DE
- GRACIA Y JUSTICIA.—Direction General de Prisiones.—Continuación del secolafón de les funcionarios del Cuerpo de Prisiones.
- Guerra. Junta Calificadora de Aspírantes á destinos civilez. — Eslación de destinos vacantes.
- HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.— Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados em las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junto dismo.
- Intervención especial de la Zona de influencia en Marrueces.—Resúmenes estadisticos de pagos por Obligaciones presupuestas de la sección 12, «Acción en Marrueces», correspondientes al mes de Junio del año acinul.
- Anexo 3.º Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo. — Piego 30.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REV D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias 6 Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Iimo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección General con objeto de estudiar el régimen fiscal á que deba someterse la preparación de la llamada Malta Kneip, de la semilia tostada de algarroba y de otros productos que se emplean para sustituir al café y al té:

Resultando que desde hace algún tiem" po ha tomado grande incremento la preparación y circulación de los productos indicados, los que ni satisfacen impuesto ni están sujetos á ningún requisito que acredite su proce lencia:

Vistos los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 6.º de la ley de 28 de Noviembre de 1899:

Considerando que según los citados preceptos legales, las substancias con que se imita el café y el té están sujetas, como la achicoria tostada y molida, al impuesto de una peseta por kilogramo de peso neto, que debe satisfacerse con la imposición de precintas timbradas á los paquetes que salgan de las fábricas; precintas que han de conservarse en estos hasta el momento en que el contenido se dedique al consumo:

Considerando que dado el incremento que de día en día adquieren la preparación y circulación de estas substancias es justo que se sometan al pago del impuesto y á los requisitos de circulación que se ha establecido para la elaboración y circulación de la achicoria, y

Considerando que estas substancias, ouendo se importen, deben satisfacer los derechos del café, y, por lo tanto, para evitar confusiones en la circulación será mecesario imponer á los paquetes precintas iguales á las que se usan para los paquetes de achicoria que á la entrada se despachan,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que la Malta Kueip, la semilla de algarroba tostada ó molida, y las demás substancias assilogas con que se imite el café y el té, satisfagan á la salida de las fábricas el impuesto de una peseta por cada kilogramo de peso neto.

2.º Que en el régimen de las fábricas, en la importación y efreulación de dichas aubstancias, se eumplan las mismas formalidades y se usen las mismas precintas que en la actualidad se imponen á la achicoria testada y molida; y

3.° Que se conceda un plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para que los fabricantes y comerciantes de los artículos citados pue dan legalizar sus existencias mediante la colocación de las precintas correspondientes en los paquetes que los centengan; en el concepto de que pasado dicho plazo, las existencias que se encuentren sin los requisitos legales, quedarán comprendidas en las disposiciones del artículo 6.º de la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Da Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ABTES

REALES ORDENES

Iimo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Vizoaya, para la clasificación de la fundación institulda por D.º Segunda de Echezarreta, en Sodupe, Ayuntamiento de Güeñes, en dicha provincia:

Resultando que por escritura otorgada en 18 de Diciembre de 1895, ante el Notario de Bilbao, D. Francisco Hurtado de Saracho, por D. Manuel Mac Mahon y Jané, D. José Hurtado de Saracho y doña María de Echazarreta y Jáuregui, los dos primeros como testamentarios de D.ª Segunda de Echazarreta y Hurtado de Amézaga, y la referida D.a María como heredera de la misma, se constituyó la fundación denominada de D.ª Segunda de Echazarreta, con el fin de detar á perpetuidad una Maestra de niñas en el barrio de Sodupe, Concejo de Güsñes, provincia de Vizcava, cumpliendo lo dispuesto por la fundadora en testamento de 17 de Mayo de 1892:

Resultando que en la mencionada escritura se consignan los bienes que constituyen la dotación de la fundación y la forma en que había de ser regida:

Considerando que se han eumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la clasificación de la institución referida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Beliaz Artes, por cuanto á este Ministerio se halis atribuído el ejercicio del Protectorado en las instituciones benéfico docentes, conforme á lo dispuesto en los Reales decre-

tos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Saptiembre de 1912:

Considerando que dicha fundación tiene carácter permanente é irrrevocable;
que su función es la enseñarza gratuita;
que está dotada con bienes para su soste
nimiento, y que constituye, por tanto,
una institución benéfico docente que se
se halla comprendida en el artículo 2.º
del Resi decreto de 27 de Septiembre de
1912, reuniendo las condiciones que exige el artículo 44 de la Iustrucción de 24
de Julio de 1913 para ser clasificada de
beneficencia particula::

Considerando que en la citada escritura fundacional, cumpliendo la voluntad de la testadora, se designa patrono de la fundación á D.ª María de Echezarreta, por lo que debe ser esta señora confirmada en tal cargo, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos, conforme á lo preveni de en la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular la fundación de la Escuela de niñas instituída por D.º Segunda de Echezarreta, en Sodupe (Vizcaya).

2.º Que se confirme en au cargo de patrono de la fundación á D.ª María de Echezarreta, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos, en los plazos correspondientes, á este Ministerio, en virtud del protectorado que al mismo corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Veterinaria de Santiago las Cátedras de Fisiología é Higiene y de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se anuncien al turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, según determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde & V. I. muchos años, Madrid, 20 de Julio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se anuncie al turno de oposición libre entre Veterinarios, con arreglo á las disposiciones vigentes,

De Real orden lo digo & V. I. para su conosimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos sños. Madrid, 20 de Julio de 1914.

RERGIMIN.

Señor Subsecretario de cete Ministerio.

AURINISTRACION CHATRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

E! Consul de España en Matenzas, participa á este Ministerio la defención de

les subditos es pril les siguientes:

María des Paro Rocariguez, de ciucuente y nueve sur s, viuda, ratural de Cana-

Binificio Manén ez y Limeia, de cuarenta y ccho sños, casado, natural de As turiss.

Pidro Radifguezin Bihamondo, de

ochents an s soltero. José Sénchez y Alvarez, de ochenta y tres añ e, coltero, natural de Canarias.

Ramon Garcia y Coeto, de cincuenta an B. Foilere.

Vict. e San Palayo y Sentiago, de setenta aŭ 🧸 schero.

Lucio Torres y H-rnández, de cincuen-

ta y tres años, casado, natural de Canarise.

Demetrio Hernández, de cuarenta y tres sãos, soltero.

María Díaz Diaz, de cinquenta y seis años, riuda, naturel de Canarias.

Agus in Otero Gallarde, de cuarenta y ceho añ se, casado, ratural de Orense.
Ramón Campa Grán, de cincuenta y cuatro años, solt re, natural de Oviede.
Antonia Sosa Fabelo, de cincuenta

años, viuda, natural de Canarias.

Juan Idán Martínez, de ochenta años, soltero, patural de Valladolid.

Federico Feliez Garcia, de sesenta y cuatro años, viudo, natural de Reinosa. Concepción Harnández Méndez, de veintiun ance, casade, natural de Canarias.

J. sofa Fernández López, de setenta y oche años, viuds, h ja de Ramón y de Maríe.

Manuel Sáiz Siena, de cincuenta años, oseado.

José Martin Hernández, de cincuents y

cinco são s, cassão, paturat de Canarias. Benigno Banito Banco, de cincuenta sños, casa to.

Juan de Armas Mess, de cuarenta y dos años, viudo, natural de Canarias. Jusé María Beraciento, de sesenta y dos

años, soltere, natural de Guipúzos. Mario Garofa García O ama, de setenta y nueve años, vindo, natural de Cana-

Angel Lopez F. rnández, de un año, na tural de Canarias.

Madril, 31 de Julio de 1914.-El Subsecretario, Eoganio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hellan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnes que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	Clase.	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA Pesetas
Pine. Yeste. Alijer. Poatevedta. Teruel. Gaucín. Me imacel. Cabete. Salas de los i fantes.	Albanto Zerigo ze. Coruñe. Zeregoze. Granada. Burgos	» »	Regla 3.ª del citado artículo Idom	1.250 1.250 1.250 1.250 1.250 1.25 1.000 1.000

Les aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del piezo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Julio de 1914. = El Director general, J : sé Jorro y Miranda.

Relación de las resoluciones sobre Notaria e, ad piadas per este Ministerio á proposata de la Dirección General de los Registros y del Notaziado en el mes de Jerio útimo.

Eo 6 -Nombreado, por permute, Notarios de Cúdar Beza y de Almaraz, respoctivamento, á D. Antonio Pérez Martinez y D. Psecoal Lacal Facator.

Ea 6.—Idem por idem id. de Jarandi lla y de Cabezuela idem, á D. Luis Cár-denas Miraeda y D. José Santos Fernández.

En 13.—Idem, en virtud de oposición,

para la Netaria vacante en Almería (cor defunción de D. Manuel cel Carde Reza peners), & D. Pascual Lacal Fuenter, númere 1 de la lista de calificación elevada por el Tribanal canson, y Notario eleste do Almaraz.

En 13.—Idem en idem id. para la idem en Måisge (por jubilación de D. Jusé Aposto Gallardos), & D. Augusto Barroso Ledesma, número 2 de 14em id., y Nota rio de Marbelis.

En 13.-Idem en idem id. para la idem en Guadix (por defunción de D. Joaquín Recverga Pascual), á D. Joaé Santos Fernández, número 3 de idem id., y Notario

electo de Cabezuela. En 13.—Idem en idem id. para la idem de Albuñol a D. Pedro Castiñeiras y Tel-jeiro, número 4 de fûsm id. id.

En 13.—Idem en idem id. para la idem de Nijar a D. Valentin Alvarez Cientuegos y Cobos, número 5 de ídem id. íd. En 13.—Disponiendo se den las gracias

á les individues que han constituído el Tribunal de oposiciones i las mencionadas Notarias.

En 16.—Remitiendo al T. ibunal Supremo el expediente gubernativo que produjo el souerdo de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre impugnación de honorarios, promovido por D. Martín García Suárez contra el Notario que faé de Ponferrada D. José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo, á los flace de un resurso contencioso.

Ea 19.—Nombrando, por permuta, Notarios de Cebreros y de Abanilla, respectivamente, à D. Lézaro Lézaro y Junque.

ra y D. Fausto Ibáñez Maestre. En 19.-Idem Archivero de Protocolos

del diamito de Torrijos, al Notario de di-cho punto D. Francisco Delboy Granados.

En 23.—Admitiendo a D. Felix Alvarez Santullano, Magistrado de la Azdiencia de la Coruña, la renuncia del cargo de Vocal del Tribunst de oposiciones a Notarias determinadas vacentes en aquel territorio, y nombrando para austituiris á D. Ignacio Hernández Díaz, Magistrado asimismo de la referida Audiencia.

En 24.—Nombrando, en virtud de oposiciór, para la Notaría vacante en La
Unión (per jubitación de D. Fé'ix Guijarro Almonació), á D. Lázaro Lázaro y Junquers, número 1 se la lista de califis cación elevada por el Tribunal censor, y Notario electo de Cabreros.

En 24.—Idem, en idem id., para la idem de Jumilla (per nembramiento para otra de D. Vices to Ribelles), & D. Saturnino Echenique Me qui, nú mero 2 de lie u ld., y Notario de Santesteban.

En 24.—Idem, en 1dem id., para la idem de Motilia del Palancar, a D. Juan Castello Requena, número 3 de 11em id.

ide m. En 24.—Idem, en idem id., para la idem de Alearaz á D. Tomás Fernández y Garcis Figar, rúmero 4 de idem id. id. En 24.—Disponiendo se den las gracias

a los individuos que han constituido el Tribunal de oposiciones á las mencionadas Notarias.

En 27. - Acusando resibe al Teibanal Supremo del te timenio de la sentencia de la Sala de o C ntercicae Administrativo, en el p este p em v de ger D Er-nesto de Pereda contra la Resolución de la birección G. no al de los Registros de 21 de abril de 1913 receida en expediente de impugnación de honorarios contra el N. taric de esta capitai, D. Fidel Marfinez Alciyna.

Madrid, 30 de Ju in de 1914.-El Director general, José Jorro y Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Eudsecretaria.

limo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo 1º de la ley de 20 de Marzo de 1908 y en el 5.º del Real de-creto de 23 del mismo mes, el término medio del cambio de francos en al mes actual ha sido el de 3,78 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á

los adoudos por declaración verbal de visjeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Agosto próximo y que han de percibirse en me noda de pista.

De Rai orden comunicada lo digo á V. I. para su concelmiento y demás elec tos. Dios guarde à V. I. mushos sños. Madrid, 31 de Julio de 1914.-El Subscoretario, Ordónaz.

Sonor Director general de Aduanes.

Dirección General de la Deud_l y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hay para la adquisición y smortización de Deude del Tescro procedente del Personal, ha sido declarada desienta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su

conceimiente.
Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Direction General de Corroca y Tolégrafus.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por consecuencia de les propuestas formuladas p el Ministerio de la Gaerra ecn fechs 12 de Janio-ústimo y 10 del ac final, entre ottos individuos propuestos para destines civiles, han addo nombra-dos, con fecha 30 dei corriente, los licenolades que á centinuación se expresan:

D. Antonio Goitia Marin, Ordensuza de segunds, Villar del Arzobispe (Valencia). D. Ventusa Saijas Berandes, idem, Mondenede (Lego).

D. Federico Ortiz Laberta, idem, San Juan de las Miuss (Marcussos).

D. Jesquie Redriguez Quiñoner, idem. El Zeio (idem).

D. Miguel Torres Marin, idom, fiem

D. Demingo Armas Darias, idem, San Sebastiaa de la Gemore (Tener fe).

D. E fas Bizseo Garcia, fiem, Valencia. D. Higinio de Jalián García, idem, Oncues.

D. Fierensio Saiz Delgado, idem,

M.drld, 81 de Julio de 1914.—El Director general, E. Ocano.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacente en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Fisiotogia é Higipae dotada coe el sueldo anual de 3.500) pastas, la cua ha de proveerse per opesición entre Auxiliares, según lo dispuis sa el Real decreto de 80 de Diciambre de 1912, y Resi orden de esta

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Regiamento de 8 da Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, condición que habră de tenerse antes de terminar el

piszo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sua solicitodes en este Ministerio, por conducto de

los Jefes de los Establecimientos en que prester sus servicios, en el improrrogable término de des meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Ga-CETA DE MADRID, scompañadas de los documentos que justifiquen su espacidad legal, padiendo también acreditar los méritos y servicios à que se refisre el arifoulo 7.º del mencienado Reglamento.

El día que los opositores deban pre-presentarse al Tribunal para der comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las opesiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tablones de anuncios se los Establecimientos docentes, lo cusl se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se ver fique

sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embrio-logía y de Teratología, dotada con el sueldo anual de 3.500 peaetas, la cual ha de proverse per opeaición tibre, según lo dispusato en el Real decreto de 30 de D'elembre de 1912 y Real orden de esta fechs.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento

de 8 de Abril de 1910.

Para ser edmitido á la oposición se requiere ser español, no hallsree el aspiranto ineapsoitado para ejercer cargos públicas, haber cumplido veintiún años de edad, ser vetrinstio ó tener aprobados los coorrespondientes ejercicios de revalida, condiciones que habran de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solici tudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gacera de Madrid, scompañadas de los documentos que justifiquen su espacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiére el artículo 7.º del menoi nado Regiament

A les aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará sereditar, mediante resibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correcs, el pliego certifica lo que contenga su instancia y los expresados documents y trabsj w.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunat para dar comienzo a les ejercicies, entregaran ai Presidente un trabajo de investigación o dectrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposi-

Este anuncio deberá publicarse en los Boletimes Oficiales, de ins provincias y en los tablenes de anuncies de les establecimientos decentes, lo cusi se advierte para que las Autoridades respestivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.-El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Patologia quirurgies, Operaciones, Anatomia topografica y Obstatricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de processe por opesición entre Auxiliares, segúa lo dispuesto en el Resi de-creto de 30 de Diciembre de 1912 y Resi orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento

de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiera estar comprendido en el artícu-lo 9.º del Real decreto citado; condición que habrá de tenerse antes de terminar el piazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presenterán sus solici-tudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GA. CETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se reflere el ar-tículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presen-tarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregacán al Presidente un tesbajo de invesigación ó doctrinal propio y el programa de la saignatura, requisitos sin los cueles no podrán ser admitidos á tomas parte en las oposi-Gioneg.

Ests anuncio deberá publicarse en los Boletires Oficiales de las provincias y en les tablenes de anuncios de les Establecimientos decentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde juego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madria, 20 de Julio de 1914.=El Sub.

secretario, Silvela.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (3. D. g.), ha requelto nom-brar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercietos de oposición á la Cátedra de Fisiología é Higiene, vacante en la Esouela de Vaterinaria de Santiago.

Presidente.

D. Santiago Ramón y Osjal, Consejero de Instrucción Pública.

Académico, D. Dalmacio García Izcara. Catedrésices: D. Juan Maquel Diaz Villar y D. Juan de Castro Valero, de Madrid.

Competente, D. Francisco Aznar Cavina.

Suplentes.

Académico, D. José Gómez Ocafia. Cate iráticos: D. Tiburcio Alarcos, de Madrid, y D. Pedro Mayano, de Zara-

Competente, D. Pedro Pérez Sánchez, Veterinario militar.

De Real order, comunicada por el sa for Ministro, lo cigo s. V. E. para su co-nocimiento y efectrs. Dios guarde s. V. E. muchos años. Ma rid, 29 de Julio de 1914. El Subscorotario, Silveta.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nom-brar el siguiente Tribunal para juzgar

los ejercicios de oposición á la Ostedra de Anatomía descriptiva con neciones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Presidente.

D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Santi-go de la Villa, Académico. Profesores: D. Juan de Castro Valero y D. Joaquíu González García. Competente, D. Eusebio Molina Serrano.

Suplentes.

D. Dalmacio García Izcara, Académico. D. Tiburcio Alarcon y D. José Jiménez, Profesores.

Competente, D. Miguel Montero. De Real orden, comunicada por el seflor Ministro, io digo a V. E. para su no nocimiento y efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1914.-El Subsecretario, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Consejo,

S. M. el Rer (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguionso Tobunal para juzgar los ejercioles de oposición á la Cátedra de Patelogía Quirurgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, va-cante en la Escuela de Veterinaria de Santiage:

Presidents.

D. Ramon Jiménez, Consejero de Instracción Pública.

Vocales.

D. Dalmacio García Izcara, Académico.

D. Juan Manuel Disz del Villar, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Ma**d**rid.

D. Raméu García Suásez, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Obrdoba. D. Vicente Buendia, competente.

Suplentes.

D. Santiego de la Villa, Académico. D. Victoriano Colomo. Profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid. D. José López Flores, Profesor de la

Escuela de Veterinaria de Zaragoza. D. M. de Vielma (Veterinario primero

de Ejércite), competente. De Real orden, comunicads por el se-

nor Ministro, lo digo & V. E. para su co-nocimiento y efectos. Dies guarde & V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1914. El Subsecratario, Silvels.

Exeme. señor Presidento del Consejo de Instrucción Pública.

Por error de imprente, en el anuncio publicado en el nú nero de esta periódico, correspondiente al día 29 del actual, referent : á la subasta para las obras de construcción de un edificio en Logroño destinado a Escuela de Artes é Industrizs, aparece la fecha del 8 de Agosto para la celebración del acto, siendo así que la señalada por esta Subsecretaria es la del lunes 3 del expresado mes.

Madrid, 31 de Julio de 1914.-El Subsecretario, Silvels.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú blicas.

CARRETERAS. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Establecido en el artículo adicional de la ley de 19 del corrients, sobre repara-ción de carreters radiales y perifécicas, y las de reparación urgente, el principio nuevo en nuestra legislación, de que se consideren como tales á los efectos de su inmediata reparación todos aquellos kilómetros de cualquier oura, cuya conser vación corra á cargo del Estado y para les cuales aigue a Corporación, Sociedad, Empresa industrial ó agrícola ó un par ticular, se comprometa a contribuir con el 50 por 100 del importe de la repara ción, que depositará antes de anunciarse la aubasta en la Jefatura de Obras Pú blioss;

Esta Dirección General ha dispuesto intereser de V. S. baga pública en el Bo letin Oficial esta dipesición, a fla de que cuantos quieran hacer uso de tal derecho acudan en is atancia al Ministerio de Fomento, que deberá tener ingreso en su Registro general antes del 20 de Agosto próximo, á fin de que se pueda tener presente su propuesta ai redactar la relación á que se reflere el final del pirra-fo segundo del artículo 1.º de la referida ley, y teniendo en cuenta lo interesante del asunto, este Centro directivo espera del reconocido celo de V. S. precurará lograr que por la Prensa de esa provincia y por cuantos medios estima opertunos, se llame la atención del público en

general sobre tan interesante servicio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderon. Señor Gobernador civil de ...

A fin de formular la relación á que se reflere el final del párrafo segundo del artículo 1.º de la ley de 19 del corriente

sobre reparación de carrateras radiales y periféricas, y de reparación urgente; Esta Dirección General ha dispuesto que para antes del 20 de Agosto próximo se remitan por todas las Jefaturas de

Obras Públicas, relaciones con arreglo á los modeles adjuntos de los grupos de kilómetros que correspondan a cada uno de los conceptos de urgentes, necesarios y convenientes, haciendo este trabajo con la mayor escrupulcaidad, para que la clasificación resulte plenamente justifleada, y cuidando de determinar el coste alzado de cada grupo, tentendo muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º de la lay de referencia, y partierdo para ello de las bases siguientes como regiss generales:

Ei ancho del firme debará estar comprendido entre los límites de cuatro y medio y seis metros, según las circuns tancias y condiciones dei tráfico de cada

2. La sección transversal de la ca-

a) En alinesciones rectas la sección transversal del firme será rimétrica con respecto al eje, debiendo completarse su espesor hasta obtener el de 18 cantime tros en los mordientes, y con el bombeo correspondiente a un desnivel de un 2 por 100, entre el centro y los mordientes. Los paseos tendrán una inclinación de un 4 por 100 hacia el exterior de la ca-

b) En les curvas la sección transversal rerá una recta con inclinación de 4 por 100 hacia el interior de la curva, tanto para el firme como para los pascos con un espesor de 22 centimetros en el borde interior y 27 en el exterior, y por consiguiente con el fondo de la caja inclinada;

c) La unión entre ambas secciones se efectuară en la longitud y c n las super ficies más convenientes para evitar moleties al transito;

d) En los casos en que por las malas condiciones del terreno saí io exijan, se tendrá en cuenta la necesidad de establecer una fundación de pledra en grus-so para evitar la descomposición del firme.

2.º No se empleará en estas repara ciones piedra que no sea dura y de fractura limpia, aunque esto haga aumentar las distancias de transporte, y, por consi-

guiente, el gasto. 3.ª Se partirá de la base de que, como las carreteras son para que il trânsito se ifictue con la debida facilidad, se habrán de emplear los medios necesarios para que la piedra se consolide á su empleo. suprimiendo en absoluto el esperar conseguiria por el transito.

Análogo trabajo se hará para las carreteras á que se reflere el párrafo segundo del artículo 1,º de la Ley, justificando los precios fijados para unas y otras en la sucinta Memoria que ha de acompañar á las relaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públi-

Ноза ибм.	3	OBSERVACIONES		de 1914.
		KELACION del coste medio kilométrico á la frecuentación,	•	de
	Relacion de las carreteras radiales y periférices de reparación URGENTE. Longina IMPORTE APROXIMADO Frencentación media			
se citam.	iles y periférices de r	Medio Medio por kilómetro. Pesetas.		
Modelos que se citar.	adiales y i	TOTAL Pesetas.		
Modelo Provincia de	las carreteras 1	kilometros que constituyen el grupo.		
	lelacion de	á reparar.		
Моркго А.	7	CARRETERAS	Suma y signer	

Advertencias: 1.* Estas relaciones se harán en hojas apaisadas de 22 × 32 centímetros escritas por una sola cara y pasando las sumas de kilómetros y totales de cada hoja á 2.* La frecuentación se deducirá de las observaciones hechas con arregio á la circular de 11 de Febrero último, con el aumento ó reducción del tanto por 100 que se hará constar en la columna observaciones y se razonará en la Memoris.
3.* Iguales relaciones se formularán separadamente para las carreteras radisles y periféricas de reparación secaración conveniente así como para las que, sin ser radisles ni perifericas, están comprendidas en el aparada.

The sum of a carrefera radiales y parificial. Sin prediction. Sin predic	Modelo B.					Hoja Núm.
DIASES DE REPARACIÓN RADIALES FERTÉRICAS GARDIALES FRANCES DE KILÓMETROS FRANCES DE KILÓMETROS FRANCES FR		Provin	cia de			
TOTALE SHAME SHAME GREPARACIÓN RADIALES SHAME SHAME SHAME TOTALE FRONTALES SHAME SHAME SHAME SHAME SHAME SHAME SHAME TOTALE	$R\epsilon$	de		y	as.	
CLASES DE REPARACIÓN RADILIES PERFERIOS TOTAL Posseta Posseta Periodes de reparates de correferue compressidate en el apartudo 2.º del artículo 1.º de la Ley. Resumen de correferue compressidate en el apartudo 2.º del artículo 1.º de la Ley. Resumen de correferue compressidate en el apartudo 2.º del artículo 1.º de la Ley. Resumen de correferue compressidate en el apartudo 2.º del artículo 1.º de la Ley. Resumen gen er al . Resumen gen er . Resumen gen		NÛME	DE	TROS	IMPORTE DE L	A REPARACIÓN
Source Totales Resumen de carreferus comprendidas en el aparticalo 2º del artículo 1º de la Ley. Resumen de carreferus comprendidas en el aparticalo 2º del artículo 1º de la Ley. NÚMERO TOTALE Resumen de carreferus comprendidas en el aparticalo 2º del artículo 1º de la Ley. Presenta Resumen de carreferus comprendidas en el aparticalo 2º del artículo 1º de la Ley. Resumentales Resumen de carreferus comprendidas en el aparticalo 2º del artículo 1º de la Ley. Resumentales periféricas CLABE DE CARRETERAS Rediales y periféricas COMPRENDE CARRETERAS TOTALES TOTALES TOTALES TOTALES TOTALES RESUMENTO DE LA REPARACIÓN Presenta Presenta	CLASES DE REPARACIÓN	RADIALES	PERIFÉRICAS	TOTAL	TOTAL Pesetas.	MEDIO POR KILÓMETRO Pesetas.
Ge reparation Totales Totales Resumen de carreferas comprendidas en el apartado 2º del artículo 1º de la Ley. IMPORTE DE LA REPARACIÓN Resumen de carreferas comprendidas en el apartado 2º del artículo 1º de la Ley. IMPORTE DE LA REPARACIÓN Resumen gen er al.	Urgente					
Resumen de carreferas comprendidas en el apartado 2º del artículo 1º de la Ley. NÚMERO BE KILÓMERO PROTAL Resumen general. Resumen ge						
Mprendidas en el apartado 2.º del artículo 1.º de la Ley. IMPORTE DE LA REPARACIÓN TOTAL MEDIO POR KILÓMETRO Pesetas. Pesetas. Resumen general. NÚMERO DE KILÓMETROS CON REPARACIÓN Pesetas. Pesetas. Pesetas. TOTAL MEDIO POR KILÓMETRO Pesetas. Resumen general. BE INGENIERO JEFE,	ALMS					
Resumen general. Besumen general. DE KILÓMERO DE KILÓMERO DE KILÓMERO CON REPARACIÓN Fesetas. Fesetas. Fesetas. Fesetas. EL INGENIERO JEFE,	Resumen	de carreteras compr	endidas en el aparta	so 2.º del articulo 1.º	de la Ley.	
TOTAL MEDIO POR KILÓMETRO Pesetas. Resumen general. NÚMERO IMPORTE DE LA REPARACIÓN CON REPARACIÓN Pesetas. Ley. HEDIO POR KILÓMETRO Pesetas. DE KILÓMETROS CON REPARACIÓN Pesetas. TOTAL Pesetas. De MEDIO POR KILÓMETRO Pesetas. TOTAL Pesetas. TOTAL PESETAROS PESETAS GO EL INGENIERO JEFE,			IMPORTE DE L	A REPARACIÓN		
Resumen general. NÚMERO DE KILÓMETROS CON REPARACIÓN Posetas. Ley. EL INGENIERO JEFE,	ĦΩ	NUMERO F KILÓMBTROS	TOTAL Pesetas.	MEDIO POR KILÓME. Pesetas.	rro	
Resumen general. NÚMERO DE KILÓMETROS CON REPARACIÓN Pesetas. Ley. EL INGENIERO JEFE,						
NÚMERO DE KILÓMETROS CON REPARACIÓN Pesetas. Loy. EL INGENIERO JEFE,		I		a l.		
DE KILÓMETROS CON REPARACIÓN Pesetas. Ley. EL INGENIERO JEFE,			NÚMERO	IMPORTE	DE LA REPARACIÓN	
Ley de de EL Ingeniero Jefe,		RETERAS	DE KILÓMETROS CON REPARACIÓN	TOTAL - Penetras.	MEDIO POR KILÓME Pesetas.	тво
de El Ingeniero Jefe,	Radiales y perifériess	el artfanlo 1.º de la Ley				
	TOTALES					
EL INGENIERO JEFE,					de.	de 1914.
		-			El Ingeniero Jefe,	

FERROCABRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispueste en la Real orden fecha de hoy, y de lo estable-cido en el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras Públicas, y de conformidad con lo propuesto per la Dirección General,

S. M. ei Rey (q. D. g.) ha tenido á blen disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril secundarlo con garantía de interés de Ballmunta Igualada,

con sujection à las bases siguientes:

1. Et origen, o sea su enlace con el ferrocarril de Cervera à Tarragons, tendrá lugar en las inmediaciones del pue-

blo de Civis.

2.8 El trazado se llevará hacia el collado de la Panadella, que atravesará en tonel para buscar el barranco de Santa María, siguiéndole hasta la confluencia con el Noya, y evitação los cruzamien-

ton y sambles de laderas.
3. Al llegar & Jorba Al Regar & Jorba se mantendrá el trazado lo más alto posible, buscando desarrollo en les laderas de la riera Ru-bio, para evitar un brueco descenso y seguir por las laderas llamadas Solana de Bordis, entrando en Igualada sin gran contrapendiente.

4.ª El ancho de la explanación será de cuatro metros (4,00) entre aristas de terraplenes y sin contar cunetas, pretiles y revestimiento en los desmontes, obras

de fábrica y túneies.

5.ª El radio de la

5.ª El radio de las curvas no bajará de 120 metros; las inclinaciones de rasan-tes no excederán de 25 milésimas, y la recta entre dos curvas de sentido contra-

rio no será menor de 80 metros.

6.º El ancho de la vía será de un metro entre bordes interiores de carriles. El peso de éstos será de 30 kilogramos por metro lineal. Se sujetarán con tirafondos á las travissas y se c. lesarán placas de asiento donde fuera necesario.
7.º El material mó il, dadas las con

dictores en que se ha de explotar el fe rrocarrit, será de escasa importancia, pero siempre el suficiente para sostener el movimiento que el tráfico exija y la capacidad de la livez tolere.

8.º Les tarifas se redestarán con arre-

glo á la Instrucción del año 1856, y amoidándose á las aprobadas para otros ferrocarriles similares por sus condiciones, coste de construcción y tráfico.

9.º El presupuesto de ejecución mate-

rial de las obras no excederá de 260.000 pesetss por kilómeiro.

10. El plazo para la presentación de proyectos será de coho meses á contar de proyectos sera de cono mesos a concer de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio, y los decu-mentos se ajustarán á lo establecido en el artículo 26 del Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912, dictado para la ejecución de la les de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912.

Madrid, 21 de Julio de 1914.-El Direc. tor general, A. Calderón.

the control of the co